

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa al despacho del señor juez, informando que se encuentra pendiente de conceder término al apelante a fin de que allegue la sustentación de su recurso de apelación de forma escrita, de conformidad con lo dispuesto en el auto antecedente.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA.

DEMANDANTES: PROSPERO ALONSO CIFUENTES TASCÓN.

DEMANDADOS: SARA ELIZABETH RUBIANO.

RADICACION: 32-2018-00077-01.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, sumado a que de conformidad con el auto de 21 de septiembre de 2020, dictado en el proceso de la referencia, mediante el cual se dispuso continuar el presente trámite de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 86 de 2020, y en virtud a que dicho auto se encuentra en firme, pues ninguna de las partes se opuso a tal decisión, el juzgado,

RESUELVE:

1.- CONCEDER al apelante un término de 5 días hábiles siguientes al de la notificación por estado de este auto, para que sustente el recurso de apelación por escrito, el cual deberá ser remitido al correo institucional de este despacho judicial, dentro de la jornada laboral regulada actualmente, cuya sustentación además deberá sujetarse a desarrollar los reparos expuestos ante el juez de primer grado. En caso de no sustentarlo oportunamente se declarará desierto el recurso, y en caso contrario se procederá a surtir el traslado respectivo a la parte contraria para que exponga sus alegaciones.

2.- Notificar la presente providencia conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad  
Secretaria  
Cali, \_28 DE OCTUBRE DEL 2020

Notificado por anotación en el estado  
No.\_114\_\_\_\_ De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández  
Secretario